

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16869 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

Señores

Essity Hygiene and Health Aktiebolag

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN AGENTE LUBRICANTE”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/084952

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de diciembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Fusión de solicitudes en trámite

Se encuentra coincidencia en la materia reclamada en las solicitudes NC2022/0008077 y NC2022/0016625, razón por la cual esta oficina recomienda fusionarlas en una única solicitud.

En el evento de no acoger la sugerencia, cada solicitud continuará con el trámite que le corresponde. Sin embargo, se le recuerda al solicitante que la misma materia no podrá tener doble patente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un artículo absorbente que tiene beneficios dérmicos y desempeño de absorción, mejorados, sobre un periodo de uso prolongado y después de mayores humectaciones.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un artículo absorbente, tal como un pañal infantil, calzoncillo de entrenamiento, artículo de higiene femenina, artículo para incontinencia en adultos o apósito para el cuidado de heridas, comprendiendo el artículo absorbente una lámina superior, comprendiendo o consistiendo la lámina superior en un estrato de material no tejido fibroso, colocado en un lado de frente al usuario, de la lámina superior, caracterizado porque el estrato de material no tejido fibroso se cubre sobre un área revestida, en el lado de frente al usuario, de la lámina superior, con una composición de revestimiento; la composición de revestimiento comprende un agente lubricante que comprende un diéster alcoxlado, seleccionado a partir del grupo que consiste en lubricantes de éster graso.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 07 de junio de 2022 con el radicado bajo el N° NC2022/0008077.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 16869 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene". Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

La reivindicación 4 no es clara porque muestra la siguiente abreviatura "HLB", sin embargo, no se definen a que hace referencia cada abreviatura. Se debe especificar al menos una vez el significado de cada abreviatura, de la siguiente manera: equilibrio hidrofílico-lipofílico (HLB).

Las reivindicaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10 los términos: "más", "desde", "menos", "al menos" es son imprecisos, por lo cual, no permite(n) distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 5 a 8, las expresiones: "o", precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2011118686	"SUBSTRATE WITH ADHERENCE FOR FECES AND MENSES"	19 de mayo de 2011



Ref. Expediente N° NC2022/0008077

D1¹ divulga un sustrato que comprende al menos un compuesto no iónico sólido de la fórmula (denominado en la presente divulgación compuesto adherente al suelo): (Párr. 7).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0008077 del 07 de junio de 2022) refiere a: “Un artículo absorbente, tal como un pañal infantil, calzoncillo de entrenamiento, artículo de higiene femenina, artículo para incontinencia en adultos o apósito para el cuidado de heridas (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un artículo absorbente, tal como un pañal infantil, calzoncillo de entrenamiento, artículo de higiene femenina, artículo para incontinencia en adultos o apósito para el cuidado de heridas, comprendiendo el artículo absorbente	Artículos absorbentes se incluyen artículos para la incontinencia, como pañales para bebés o adultos; pañales tipo braga, como braguitas de entrenamiento; portapañales; braguitas para la incontinencia (Párr. 0021; ejemplos 1 y 2)
lámina superior en un estrato de material no tejido fibroso, colocado en un lado de frente al usuario, de la lámina superior caracterizado porque	Una lámina superior de materiales no tejidos en contacto con la piel del usuario (Párr. 29)
el estrato de material no tejido fibroso se cubre sobre un área revestida, en el lado de frente al usuario, de la lámina superior, con una composición de revestimiento	la composición se rocía (...) sobre la capa superior de un pañal en un área que es equivalente a que el estrato de material no tejido fibroso se cubra sobre un área revestida (Párr. 162)
la composición de revestimiento comprende un agente lubricante que comprende un diéster alcoxilado, seleccionado a partir del grupo que consiste en lubricantes de éster graso	Los compuestos que se adhieren a la base incluyen diésteres grasos alcoxilados (Párr. 61)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que: Los compuestos que se adhieren al suelo incluyen diésteres grasos alcoxilados, como diésteres grasos etoxilados o diésteres grasos propoxilados (por ejemplo, diéster de polietilenglicol o diéster de polipropilenglicol). (Párr. 61; las fibras naturales pueden comprender celulosa, almidón y combinaciones de los mismos. Las fibras sintéticas pueden ser de cualquier material, tal como, pero no limitado a, aquellos seleccionados del grupo que consiste en poliésteres (por ejemplo, tereftalato de polietileno), poliolefinas, polipropilenos, polietilenos, poliéteres, poliamidas,

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2011118686A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20110519&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 16869 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

poliesteramidas, alcoholes polivinílicos, polihidroxiclcanoatos, polisacáridos y combinaciones de los mismos. Además, las fibras sintéticas pueden ser un solo componente (es decir, un solo material sintético o una mezcla que constituye toda la fibra), bicomponente (es decir, la fibra está dividida en regiones, las regiones incluyen dos o más materiales sintéticos diferentes o mezclas de los mismos y pueden incluir fibras coextruidas y fibras de núcleo y funda) y combinaciones de los mismos. Las fibras bicomponentes se pueden utilizar como fibra componente del material web y/o pueden estar presentes para actuar como aglutinante para las otras fibras presentes en el material web. Cualquiera o todas las fibras sintéticas pueden tratarse antes, durante o después de su fabricación para cambiar cualquier propiedad deseada de las fibras. (Párr. 25). Los materiales adecuados incluyen materiales tejidos y no tejidos (normalmente materiales en red, incluidas redes de fibras tejidas o no tejidas); materiales en red poliméricos tales como películas termoplásticas (formadas con aberturas), películas plásticas (formadas con aberturas), películas termoplásticas hidroformadas, espumas porosas, espumas reticuladas, películas termoplásticas reticuladas y mallas termoplásticas; papel tisú o combinaciones de los mismos. (Párr. 22); Además de dicho compuesto líquido, la composición de loción comprende un segundo compuesto sólido (a 20-25° C) del grupo que incluye: polietilenglicol sólido y derivados protegidos en los extremos del mismo; polipropilenglicol sólido y derivados protegidos en los extremos del mismo; tensioactivos no iónicos sólidos con un valor HLB de al menos 10 (Párr. 142);

Las reivindicaciones dependientes 3 a 8, 10, 12 y 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 2 (NC2022/0008077 del 07 de junio de 2022) refiere a: “Un artículo absorbente, (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1,	Artículo absorbente (ejemplos 1 y 2)
en donde el diéster alcoxilado es un diéster alcoxilado de alcohol de miristilo y ácido adípico.	Los compuestos que se adhieren a la base incluyen diésteres grasos alcoxilados (Párr. 61)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2, ya que divulga un sustrato que comprende un compuesto o composición que imparte adherencia para las heces o la menstruación al sustrato. (Párr. 6)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y el producto divulgado en D1, consiste en el diéster alcoxilado es un diéster alcoxilado de alcohol de miristilo y ácido adípico

No hay evidencia de que el incluir específicamente el diéster alcoxilado es un diéster alcoxilado de alcohol de miristilo y ácido adípico proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que a dispositivos que están destinados a colocarse contra la piel de un usuario para absorber y contener los diversos exudados descargados del cuerpo ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 21).



Oficio N° 16869 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el seleccionar que el diéster alcoxilado es un diéster alcoxilado de alcohol de miristilo y ácido adípico obedece a una elección que una persona versada en la materia sin encontrar un efecto técnico sorprendente. De hecho, D1 menciona Los compuestos que se adhieren al suelo incluyen diésteres grasos alcoxilados, como diésteres grasos etoxilados o diésteres grasos propoxilados (por ejemplo, diéster de polietilenglicol o diéster de polipropilenglicol). (Párr. 61), por lo que el elegir el diéster alcoxilado de alcohol de miristilo y ácido adípico, es una simple selección de una variación rutinaria que una persona haría motivado por encontrar un producto alternativo.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el diéster alcoxilado es un diéster alcoxilado de alcohol de miristilo y ácido adípico de la variación rutinaria en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 9, 11 y 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 2, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2011118686	1, 3 a 8, 10, 12 y 14	Novedad
		2, 9, 11 y 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.





**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Oficio N° **16869** de **18 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 16869 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0008077		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/084952		12 de diciembre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
12/12/2019							X		
Solicitante									
Essity Hygiene and Health Aktiebolag									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 18
Palabras clave utilizadas	"Absorbent article" AND ("Nonwoven fibrous material layer" OR "Top sheet") AND "Coating composition" AND "Lubricating agent" AND "Alkoxylated diester.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 13/511, A61L 15/34, A61L 15/48

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2021/0008560 NC2017/0007321 NC2022/0016625	30/07/2021 29/09/2017 29/11/2022	-	-	A A E
ISA	US2011/118686 WO2018/004400	19/05/2011 04/01/2018	1 a 18 -	Documento entero -	XY A
Patbase	US2018168874	21/06/2018	-	-	A
China	US2002128621 US2003114520 EP1371379 WO03105916 US2004242097 US2011118686 US2011282312 WO2018004400 CN114222553	12/09/2002 19/06/2003 17/12/2003 24/12/2003 02/12/2004 19/05/2011 17/11/2011 04/01/2018 22/03/2022	-	-	A A A A A A A E
Orbit	US2020330292	22/10/2020	-	-	A
STNext	US2020170854	04/06/2020	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					
"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o					



Oficio N° 16869 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008077

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (09/09/2024)	